

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 19 de Noviembre de 2021. A Despacho de la parte actora señora Juez, la presente demanda. Sírvasse proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

RAD. 2021-00607-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2940
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí, Veinticuatro (24) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro de la presente demanda **EJECUTIVA** instaurada por la **PARCELACION RESERVAS DE RIO CLARO** en contra del señor **LIDA VIVIANA ORDOÑEZ GARCIA**, el Juzgado se percata que dentro del término concedido para subsanar la demanda el apoderado judicial de la parte demandante presenta un escrito.

De conformidad con lo anterior se hace necesario, indicarle al memorialista que no es capricho del Despacho solicitar certificado de constitución comoquiera que es un requisito para iniciar procesos ejecutivos instaurado por el representante legal de la persona jurídica de conformidad con el artículo 4 y 48 de la ley 675 de 2001, en armonía con el numeral 2 del artículo 84 del C.G.P., y en el artículo 85 del C.G.P.

Así mismo, se trae a colación el numeral 11 del artículo 78 del C.G.P, que cita: *“Abstenerse de solicitarle al Juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir”*.

En definitiva, el termino otorgado para subsanar la demanda se encuentra vencido, sin que la parte actora presentará el mismo, razón suficiente por la que se procederá a rechazar la misma, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO:- ORDENASE EL RECHAZO de la presente demanda **EJECUTIVA**, instaurada por la **PARCELACION RESERVAS DE RIO CLARO** en contra del señor **LIDA VIVIANA ORDOÑEZ GARCIA**.

SEGUNDO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

SONIA ORTIZ CAICEDO
Rad. 2021-00607-00
Estefany
Firmado Por:

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDÍ En estado No. 191 de hoy notifique el auto anterior. Jamundí, 25 DE NOVIEMBRE DE 2021. La secretaria, ANA GABREILA CALAD ENRIQUEZ

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90642b091012ca7cbd41da7501b87ad4e43c5ff415d8655fdd157128cae5d094**
Documento generado en 23/11/2021 01:50:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>